

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-013
SERIE 2018-2019**

PARA ENMENDAR LAS ÓRDENES EJECUTIVAS NÚM. MSJ-008 Y MSJ-009, AMBAS DE LA SERIE 2018-2019, A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 28 de julio de 2018, se estarán celebrando las “Fiestas de Cruz”, entre los edificios 25 al 29 del Residencial Luis Llorens Torres, detrás de la Iglesia Sagrada Familia. De igual forma, dichas festividades se estarán llevando a cabo el viernes 27, sábado 28 y domingo 29 de julio de 2018, en la calle La Pared, y la calle Barbosa esquina calle Lutz de Barrio Obrero;

POR CUANTO: En virtud de las Órdenes Ejecutivas Núm. MSJ-008 y MSJ-009, ambas de la Serie 2018-2019, se autoriza el levantamiento de ciertas disposiciones de los Códigos de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, así como el del Condado, para la celebración de dichas actividades;

POR CUANTO: Resulta necesario enmendar las referidas Órdenes Ejecutivas a fin de clarificar que el levantamiento de las disposiciones de los Códigos de Orden Público allí mencionadas, será únicamente en cuanto al sonido durante las actividades, más no así a las disposiciones relacionadas al consumo de bebidas alcoholicas en vías publicas o sitios públicos. Dichas disposiciones permanecerán en pleno vigor e inalteradas durante ambas actividades.

POR TANTO: Yo, Esperanza Ruiz Ríos, Alcaldesa Interina, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva MSJ-012, Serie 2018-2019 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se enmiendan las Órdenes Ejecutivas Núm. MSJ-008 y MSJ-009, ambas de la Serie 2018-2019, y se dispone que, el levantamiento de las disposiciones de los Códigos de Orden Público mencionadas en cada una de ellas, será



aplicable únicamente en cuanto al sonido y/o ruidos durante las actividades objeto de las mismas, pero no así a las disposiciones relacionadas al consumo de bebidas alcohólicas en vías públicas o sitios públicos. Dichas disposiciones de los Códigos de Orden Público permanecerán en pleno vigor e inalteradas durante ambas actividades.

De acuerdo a lo anterior, solo se autoriza el levantamiento de los Artículos 12.22 y 14.15 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan", sobre Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO:

Los demás Artículos de los Códigos de Orden Público quedarán vigentes en su totalidad, en particular, las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas para consumo en vías públicas o sitios públicos.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia según dispuesto en las Órdenes Ejecutivas Núm. MSJ-008 y MSJ-009, ambas de la Serie 2018-2019 con relación a cada una de las actividades y de acuerdo al perímetro que se establezca en coordinación con la Policía Municipal de San Juan. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de julio de 2018.



ESPERANZA RUIZ RIOS
ALCALDESA INTERINA